















Expte.: 636/2023 Ref: JMGA/eds

Procedimiento: Contrato de servicio de asistencia técnica para el desarrollo e implementación de una Smart Office en la Mancomunidad Interior Tierra del Vino, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU».

INFORME DE PRESIDENCIA

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad del servicio, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Se requiere la contratación de este servicio al no existir en la plantilla de la Mancomunidad suficiente personal cualificado para su correcta ejecución. Al mismo tiempo el alto grado de especialización que requiere el servicio objeto del contrato, hace necesario acudir a la contratación externa del servicio, mediante un contrato de servicios, ante la insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de las herramientas, medios y capacidades de trabajo necesarias para la consecución del objeto del contrato.

TERCERO. Que como se deduce de todo lo dicho y expuesto no es factible ninguna otra opción distinta a la adjudicación del servicio.

En Utiel, a la fecha de la firma

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



